



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”



LEY Nº 23934

RESOLUCION SUB GERENCIAL Nº 016 – 2020- MPH-SGTTYSV/HCH.

Huaytará, 17 de febrero de 2020.

VISTO:

La Papeleta de Infracción Nº 000594, impuesta el día 31 de agosto del 2019, Oficio Nº 494-2019-SCG-PNP/FP-ICA/DIVOPUS-COMSEC-PISCO“A”COMRUZON-HUAYTARA B-SEC al cual adjunta el Certificado de Dosaje Etílico y la Licencia de Conducir Retenida, el mismo que fue recepcionado con fecha 03 de setiembre de 2019, solicitud de Anulación de papeleta en el registro de Licencias de Conducir e Informe Legal Nº 032-2020-MPH/GAJ-wlmc.

CONSIDERANDO:

de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17º numeral 17.1 establece que “Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva Jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) inciso l) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre”.

Que, la Ley Nº 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General en su Artículo 51º establece: “Se consideran administrativos respecto algún procedimiento concreto: 1. Quienes lo promueven como titulares de derecho o intereses individuales o colectivos, 2. Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento posean derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse.”

Que, el artículo 336º, numeral 2.1 del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias señala: “Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción: Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito dentro de los días hábiles contados a partir del día siguiente de la presunta infracción. Dicho organismo contara con un área responsable de conducir la fase Instructora y con un área responsable de la aplicación de la Sanción.

Que, mediante Oficio Nº 494-2019-SCG-PNP/FP-ICA/DIVÓPUS-COMSEC-PISCO“A”COMRUZON-HUAYTARA B-SEC, recepcionado con fecha 03 de setiembre de 2019 el Mayor Sergio E. Chávez Cotillo, Comisario de la Comisaría Rural Zonal Huaytará, remite a la Municipalidad Provincial de Huaytará, la papeleta de infracción Nº 000594, impuesta el día 31 de agosto del 2019 al Sr. TRUCIOS CRISPIN, WALTER, conductor del vehículo Menor de placa de rodaje Nº EB-5296, por la Infracción M-02, en estado etílico de acuerdo al Certificado de Dosaje Etílico, siendo la falta detectada por “Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo(multa: 50% UIT), Suspensión de la Licencia de Conducir por tres(3) años. Internamiento del Vehículo y Retención de la Licencia de Conducir.

Que, mediante informe Nº 022-2019-MPH-SGTTYSV/HCH, la Sub Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, derivo la solicitud del presunto infractor a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaytará de los cuales mediante el Informe Legal Nº 032-2019-MPH/GAJ-wlmc. El gerente de Asesoría Jurídica

JR. MUNICIPALIDAD Nº 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”



LEY Nº 23934

concluye que: Es Improcedente la solicitud de ANULACION de papeleta de Infracción al Transito Nº 0000594, con código M-02, de fecha 31 de agosto de 2019, en el Registro del Sistema de Licencia de Conducir por Puntos, solicitado por el administrado Walter Trucios Crispin. Se declare PROCEDENTE la CORRECCION de la información registrada en el Registro Nacional de Sanciones, con relación al Administrado Walter Trucios Crispin, debiéndose considerar que la papeleta de Infracción al Transito Nº 000594 con código M-02 por conducir un vehículo menor motocicleta de placa EB-5296) con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo...”ha sido impuesta al administrado, respecto de su licencia de conducir Nº 46479579-653 Clase B, Categoría IIb(para conducir vehículo menor), la misma que actualmente se encuentra RETENIDA.

Que, en uso de las atribuciones por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27181 Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. Nº 016-2009-MTCy modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF de esta Municipalidad y contando con el vistió bueno del Especialista legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaytará y a lo dispuesto por este despacho;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR Improcedente la solicitud de ANULACION de papeleta de Infracción al Transito Nº 0000594, con código M-02, de fecha 31 de agosto de 2019, en el Registro del Sistema de Licencia de Conducir por Puntos, solicitado por el administrado TRUCIOS CRISPIN, WALTER.

Artículo Segundo.- Se DECLARE PROCEDENTE la CORRECCION de la información registrada en el Registro Nacional de Sanciones, con relación a la clase de Licencia de Conducir, debiendo de ser Clase B, Categoría IIb.

Artículo Tercero.- SANCIONAR al administrado infractor, con el pago en su totalidad del 50% de una UIT, como sanción pecuniaria por la comisión de la infracción tipificada con el Código M-02 del Reglamento Nacional de Transito.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

Artículo Quinto.- CUMPLASE, con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

Prof. Mercedes Condessa Hinostraza
SUB GERENTE DE TRANSPORTE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL



JR. MUNICIPALIDAD Nº 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...